



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

DIRECTRIZ VACAD 012/18
CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI
(Reglamentación de las Asistencias o Apoyo de Docencia para estudiantes de
Doctorado)

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la docencia universitaria es un posible campo de desempeño de los egresados de los programas de doctorado de la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
2. Que para la Pontificia Universidad Javeriana Cali es importante que los estudiantes de doctorado se integren y aporten a la dinámica de docencia.
3. Que los programas de doctorado deben tener estrategias y brindar oportunidades para que los estudiantes participen en experiencias académicas propias del quehacer universitario como la docencia en su área disciplinar.
4. Que la Asistencia o Apoyo de Docencia es un reconocimiento a la excelencia académica de los estudiantes de doctorado de la Javeriana Cali y busca apoyar su formación posgradual.
5. Que la Asistencia o Apoyo de Docencia brinda una oportunidad de inclusión para aquellos estudiantes en los programas de doctorado que, -siendo excelentes académicamente, tienen dificultades para satisfacer las demandas económicas que implica la formación de posgrado.
6. Que con el ánimo de cumplir y fomentar los objetivos aquí expuestos, el Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, ha considerado la necesidad de reglamentar la forma en que se otorga la Asistencia o Apoyo de Docencia y las responsabilidades que ésta conlleva, expidiendo una directriz por medio de la cual se regulen las asistencias o apoyos de docencia para estudiantes de doctorado.

7. Que en desarrollo del artículo 79 de los Estatutos, del artículo 106 del Reglamento de Unidades Académicas y del 83 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Seccional, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz para la reglamentación de la Asistencia o Apoyo de Docencia para estudiantes de doctorado, para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se relaciona a continuación:

DIRECTRIZ

ASISTENCIA O APOYO DE DOCENCIA PARA ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, ESPECIALIDAD MÉDICA, Y DOCTORADO

1. **Objeto.** La Asistencia o Apoyo de Docencia es una estrategia de la Universidad para generar una mayor integración de los estudiantes de doctorado a la dinámica académica de la Universidad, ofreciéndoles un apoyo económico para su sostenimiento que se retribuye mediante la realización de actividades de apoyo a la docencia.
2. **Condiciones.** Para otorgar un cupo de Asistencia o Apoyo de Docencia se requerirá que el estudiante cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) Se encuentre matriculado en los programas académicos de doctorado de la Universidad.
 - b) Aplique formalmente a la convocatoria respectiva y cumpla las condiciones de la misma.
 - c) Sea avalado por el tutor o director de tesis.
 - d) Sea avalado por el Comité de Departamento que oferta la asignatura, previa evaluación de sus méritos académicos.

Parágrafo 1. Exclusiones. No podrá otorgarse Asistencia o Apoyo de Docencia a estudiantes que sean beneficiarios de Comisiones de Estudio por parte de otra entidad. En caso de contar con otro tipo de apoyos económicos para su sostenimiento, se podrá conceder este beneficio en la proporción restante, hasta completar el monto establecido en la presente directriz.

Parágrafo 2. Concurrencia de apoyos. Puede haber concurrencia entre descuentos en matrícula y el apoyo por Asistencia o Apoyo de Docencia. Para estos casos, el descuento de matrícula debe ajustarse a la política de descuentos o becas de la Universidad. No podrá haber concurrencia de apoyos por asistencia de investigación y asistencia o apoyo de docencia.

3. **Duración del apoyo económico y periodos de adjudicación.** Se podrá otorgar la Asistencia o Apoyo de Docencia a un estudiante hasta por cuatro (4) años.
4. **Beneficios y periodicidad.** El Asistente de Docencia recibirá un apoyo económico mensual de \$ 2.300.000 (Dos Millones Trescientos Mil Pesos), que se ajustarán anualmente con base en el IPC. Se aplicará una vez el estudiante esté matriculado en el período académico regular.
5. **Compromisos.** Realizar entre tres (3) y seis (6) horas semanales de apoyo a la docencia de acuerdo con plan de actividades de docencia e investigación y entregables establecidos por su tutor, quien será un profesor con actividad de investigación formalizada y vinculado a un grupo de investigación de la Universidad.

Durante el período lectivo las horas de apoyo a la docencia estarán en un rango entre tres (3) y seis (6) horas semanales; durante el período inter semestral el estudiante se dedicará a otras actividades de apoyo a la docencia (actualización de programas de la asignatura, seminarios cortos, tutorías, entre otros).

6. **Renovación del apoyo de la asistencia de docencia.** Una vez verificada la disponibilidad de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios para la renovación cada semestre:
 - a) Promedio acumulado de calificaciones igual o superior a cuatro (4).
 - b) Informe de evaluación satisfactorio de las actividades de apoyo a la docencia e investigación por parte del tutor del estudiante y del Director de Departamento en el cual ha impartido el apoyo a la docencia.
 - c) No haber perdido ninguna asignatura en el semestre que se evalúa.
 - d) No tener en proceso sanciones disciplinarias o académicas.

7. **Recursos.** Los recursos para atender las Asistencias o Apoyo de Docencia provienen del presupuesto regular de la Facultad que ofrezca las asignaturas o de recursos externos.

Parágrafo. La Asistencia o Apoyo de Docencia no constituye ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad. El estudiante realizará los compromisos definidos en el numeral cinco, sin que exista, ni medie ningún tipo de dependencia o subordinación laboral. Igualmente, el sustento económico ya mencionado, se considera en virtud del apoyo a la formación pos gradual, sin que se entienda como una contraprestación o remuneración de servicios.

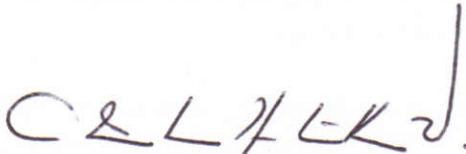
8. **Asignación de cupos.** El cupo total de Asistencias de Docencia financiadas por la Universidad será definido anualmente de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada vigencia. Por tanto, los cupos disponibles a través de proyectos financiados externamente se abrirán de acuerdo con la dinámica de los mismos.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 19 de septiembre de 2018.


ANA MILENA YOSHIOKA VARGAS
Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidenta del Consejo Académico

